

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Exp. 25000-31-03-002-2013-00515-03

En atención al informe secretarial que antecede, se requerirá al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla lo ordenado en auto de 23 de octubre de 2020.

En igual, sentido se requerirá a la señora María Doris Guevara Rincón, opositora al deslinde, para que en el término de tres (3) días siguiente a la notificación de esta providencia, si los tiene en su poder, allegue copia de la actuación –documentos y trámites, realizados ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, que se aducen en la escritura pública No. 1861 de 26 de diciembre de 2001 de la Notaría Primera de Zipaquirá, que sirvió de sustento para la actualización de áreas y linderos del predio con F.M.I. No. 176-32769 donde se expresó que “de conformidad con el certificado número 001746 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Zipaquirá, documento que se protocoliza con la presente escritura” (resaltado intencional) (fls 84-90 cd. 1).

Por secretaría comuníquese esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

**ORLANDO TELLO HERNANDEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950b8816739020992d6188aec7318764b4f1486903b99c5776a57532c58ac3a5

Documento generado en 06/11/2020 08:54:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

